

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1849.

[NUM. 57.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
Instrucción pública y beneficencia.

MEMORIA

DEL MINISTRO DE GOBIERNO
DEL PERU

A LA LEJISLATURA ORDINARIA DE 1849.

Señores:

Grata y consoladora es, para el Gobierno inaugurado en el año de 1845, la idea de veros por tercera vez reunidos en sesiones ordinarias, sin que la reaparición de esas tempestades políticas que tornaron sobre la República, hasta poco antes de aquella fecha, haya interrumpido vuestra marcha constitucional.

Esta situación pacífica con que la Divina Providencia ha querido favorecer al país, es la mas á propósito para que, ejercitando vuestras ideas políticas, humanitarias y de progreso, deis nuevo impulso á su prosperidad, por medio de leyes adecuadas á sus exigencias.

Facilitar vuestra acción legislativa, ilustrando sobre lo que ha hecho el Gobierno, desde la clausura del último Congreso hasta hoy, y sobre las actuales y urgentes necesidades de los pueblos, es el objeto de mi Memoria. Aceptadla, pues, con indulgencia y juzgadla con patriotismo.

Ramo de Gobierno.

Sin embargo del vacío que se advierte en el ramo de legislación administrativa, respecto de las autoridades políticas dependientes del Poder Ejecutivo, tengo la satisfacción de decir—que los Prefectos y Sub-Prefectos, durante el último bienio, han examinado atentamente la condición moral y social de los pueblos, así como sus mas urgentes necesidades y practicado cuanto en su esfera ha cabido para mejorar su situación.

Pocas veces la prensa periódica ha levantado su voz omnipotente contra los abusos de algunos de estos funcionarios, y muchas ha aplaudido con entusiasmo á los que, estudiando política y filosóficamente su misión, han ejercido una autoridad paternal y conquistándose honrosos títulos á la estimación pública y del Gobierno. Esto es satisfactorio, pero no basta para organizar el régimen interior, es menester que las autoridades conozcan hasta donde puede alcanzar su poder—y que los ciudadanos conozcan también hasta donde puede extenderse el ejercicio de sus libertades con relación á las leyes secundarias.

En la Memoria que presentó este Ministerio al Congreso de 1847, pidió la sanción de un proyecto de lei que detallara las atribuciones de los Prefectos, Sub-Prefectos y Gobernadores de distrito; y como vuestra misión es la de atender á lo que mas generalmente influye en bien de la República, creo que la sanción del referido Reglamento debe mereceros una atención preferente.

Los subalternos del Poder Ejecutivo, ejerciendo su acción política y económica sobre los individuos de la sociedad, son los que mas

de cerca la aleccionan en principios adversos ó saludables. Y como en ese ejercicio de autoridad hay una independencia de poderes, y garantías y derechos individuales que respetar para que no sea insegura la primera condición de la paz interna y del progreso nacional, es indispensable una ley que, al mismo tiempo que fije límites entre la acción de dichos funcionarios y los derechos públicos y particulares, salvé el principio de obediencia sin el cual no puede haber orden en la sociedad. Sancionadla, pues, Lejisladores.

Para salvar las garantías de los ciudadanos de los ataques por delitos privados, no bastan los textos constitucionales ni el zelo de los encargados del poder público. Es necesaria otra protección, y esta no puede ser sino la de la fuerza de policía urbana y rural.

En la anterior Lejislatura señalasteis el número á que debía reducirse el ejército de línea; y fué vuestra opinión que de ese número, se aplicase el necesario á la conservación de la seguridad interior. El Gobierno cumplió vuestro mandato, y por su decreto de 26 de Mayo de 1848, designó seiscientos hombres para este servicio y los distribuyó en las capitales de departamento. Pero esta fuerza ha sido insuficiente en su número y en su calidad para los objetos en que debía emplearse; en su número, porque los pueblos que necesitan de su protección son muchos, y en su calidad, porque sin cierta especialidad de educación militar, de costumbres y de conocimientos locales é individuales no se puede ser buen custodio de la seguridad pública. Todos los Prefectos han palpado estos inconvenientes; los han representado, y el Gobierno cree indispensable allanarlos, aumentando la fuerza hasta el número de cinco jefes, cuarenta y nueve oficiales y ochocientos noventa y cuatro individuos de tropa, en el orden que consta del documento número 1º de los que acompañan á esta memoria; siendo el gasto anual que por esta razón se hará, el de doscientos veintitres mil novecientos ochenta y seis pesos tres y medio reales.

En la República, Señores, fuera de los impuestos fiscales, que pagan los ciudadanos para atender á los gastos generales ó formar la hacienda fiscal, existen otros gravámenes municipales, ó arbitrios locales, que se han impuesto los pueblos mismos, aumentándolos ó disminuyéndolos segun ha sido conveniente, para procurarse medios de instrucción y moralidad, de higiene y de recreo, de comodidad y ornato, y en fin, otros objetos de policía comun.

Estos ramos que, en todos tiempos y en todas partes, no obstante el vuelo prodigioso del espíritu de asociación y de empresa, han sido los que mas han facilitado el progreso moral y material de los pueblos, y los que mas han merecido el zelo de la magistratura civil, han estado hasta tal punto desatendidos entre nosotros, que si bien se ha tenido noticia de la actividad de la exacción, jamas se han visto datos fieles de sus productos ni menos de su inversión. Para abrir un acueducto, para sangrar un pantano, para erijir un monumento, para establecer una escuela, para levantar un puente, para formar una calzada, ó se ha ocurrido á la renta fiscal comprometida por las leyes á gastos de otro jénero, ó se ha obligado á los ciudadanos á trabajar por la fuerza, ó se ha

dejado en pié la necesidad.

En 1845, comenzó el Gobierno á fijar su mirada sobre estos ramos comunales y á dictar providencias para conocer su verdadera importancia y arreglarlos; y los primeros datos estadísticos que obtuvo, arrojaron un producto de ciento treinta mil pesos (130,000 \$) muy inferior á los gastos que lo afectaban.

La causa principal de la incertidumbre y deficiencia de estas rentas provenía del desorden con que se manejaban, pues en muchas partes estaban sometidas al ruinoso sistema de administracion y en pocas subastadas y con producto fijo. Sensible es que todavía haya quien crea mas conveniente el primero que el segundo sistema, sin embargo de que los resultados siempre han sido y son desfavorables á esa opinion. En la provincia de Chancay, puesto en remate el ramo de mojonazgo, produjo al año dos mil quinientos cuarenta pesos (2540 \$), y confiado despues á un administrador solo rindió mil novecientos un pesos (1901 \$). En esta capital la última subasta del ramo de chichias y huarapos rendia tres mil ochocientos cinco pesos (3805 \$) anuales, y ahora que, por no haberse actuado nuevo remate, se halla en administracion solo ha producido, en un mes, una cantidad que correspondé á dos mil doscientos ochenta y siete pesos cuatro reales al año (2287 \$ 4 rs.)

Lo mismo ha sucedido en otras partes y en otros ramos; y el Gobierno, deseando evitar estos perjuicios á la hacienda municipal, ha dictado, en el presente bienio, repetidos decretos y circulares para que ninguno de los ramos que la forman sea manejado en lo sucesivo por administracion sino por subasta.

Renovada la exigencia de los datos que debian servir para documentar la Memoria del año 47, llegó á aquella suma á la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos siete reales; (257,585 \$ 7 rs.), y hoy, á fuerza de constantes indagaciones y de órdenes dictadas para regularizar su manejo, ha surjido á la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil doscientos un pesos, dos y medio reales, (357,201 \$ 2 ½ rs.); de los cuales, doscientos setenta y ocho mil ochocientos un pesos, cinco reales (278,801 \$ 5 rs.) corresponden á ramos municipales, y setenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos, cinco y medio reales, (78,399 \$ 5 ½ rs.) al de Instrucción primaria, segun resulta de los documentos número 2 y 3 que corren agregados á esta Memoria.

Separadas las rentas municipales y de Instrucción, como deben estar, y atendidas todas las necesidades que, poco á poco, los adelantos del siglo han ido creando y haciendo conocer, el déficit que hoy ofrecen las primeras asciende anualmente á la cantidad de cincuenta y dos mil ciento cuarenta pesos tres reales (52,140 \$ 3 rs.)

Dos circunstancias concurren en la Lejislatura pasada á colocar estos ramos en una situación peligrosa. La una tuvo origen en la inexactitud de las razones remitidas por los Prefectos, y consistió en no haber consignado en ellas todas las rentas ni todas sus atenciones; y la otra en la misma Lejislatura que incorporó la hacienda municipal á la fiscal, y omitió, por olvido involuntario, las asignaciones que debian salir de aquella.

No fué poco el desconuelo que sintie-

ron los pueblos al considerar que, si por la ley de 11 de Agosto de 831 se había declarado a las rentas municipales independientes de las fiscales, y por consiguiente no afectas a otros gastos que a los locales, por la del Presupuesto se les había colocado en situación absolutamente contraria, pues solo habían quedado independientes del bien local, que es el de su exclusivo objeto. Pero el Gobierno que había oportunamente advertido la falta, dictó el decreto de 15 de Mayo de 818, aplicando a estos gastos la cantidad de ciento treinta y dos mil quinientos tres pesos anuales (132,503) que según las referidas razones, era cuanto se necesitaba para salvar la emergencia.

Distribuida esta suma y puesto en práctica el nuevo arreglo, resultaron desatendidos todavía, muchos objetos municipales y de instrucción, se descubrió la inexactitud de los datos, y por diferentes decretos, fué necesario ir restableciendo lo que por aquellas omisiones había quedado suprimido.

Para evitar la repetición de estos inconvenientes en el nuevo Presupuesto, el Ejecutivo pasó a los Prefectos la circular de 23 de Enero último, previniéndoles que, cualesquiera faltas en los datos que debían remitir cedería en perjuicio de los pueblos, por que no podría pedirse al Congreso lo que necesitaban, y contra los mismos Prefectos, a quienes se hizo responsables, porque no podrían imputarse sino a los que, debiendo conocer y representar las necesidades locales, no lo habían hecho.

Resultado de esta circular han sido las razones que se han tenido a la vista para formar las que acompañan a esta Memoria; de suerte que votando el Congreso las cantidades que por razón de gastos van consideradas en ellas dejará satisfechas las más urgentes exigencias del ramo.

Hace algunos años que por la deficiencia de las rentas municipales de Lima, no se pagan los réditos de los principales que ellas reconocen por contratos solemnes. Muchos han sido los reclamos que sobre el particular se han dirigido al Gobierno, y estando empeñada hasta cierto punto su buena fe por hallarse dichas rentas bajo su inspección, se ha visto obligado, por un deber de justicia, a mandar liquidar lo que por razón de réditos se debía hasta fin de Diciembre de 848, que asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y siete mil ochocientos pesos uno y un cuarto reales, (767,800 \$ 1 $\frac{1}{4}$ rs.) y de pedir, como pide entre los gastos de la provincia de Lima, una cantidad para continuar en lo sucesivo los pagos de la parte que corresponde anualmente a los acreedores, que asciende a treinta mil quinientos ochenta y siete pesos, seis y medio reales (30,587 \$ 6 $\frac{1}{2}$ rs.)

Restablecido el orden, regularizado el manejo de estos ramos, y justificado como está el derecho de los acreedores para percibir sus réditos corrientes, cree el Gobierno que la Representación Nacional, no vacilará en votar la suma conveniente para este pago, y en dictar una resolución sobre el modo como deba hacerse el de la deuda atrasada.

Las necesidades públicas se aumentan en razón directa de los progresos que hace la ilustración en su carrera de mejoras. La navegación por vapor—el tránsito terrestre en coches movidos por vapor—las cañerías de fierro y demás descubrimientos, son necesidades nuevas para la pronta y cómoda comunicación entre los hombres y los pueblos. El Gobierno ha procurado marchar con el día en puntos de tanta importancia; y prescindiendo aquí de los buques, me contraeré a decir—que se ha concluido la cañería del Callao y comenzado la de Islay, que se han enlazado las principales calles de esta Capital y que está consumado el contrato y puesta la primera piedra, de la obra del ferrocarril entre Lima y el Callao.

También han recibido los pueblos en el bienio último, algunas mejoras de consideración en 92 templos, 4 casas prefecturales, 39 consistoriales, 2 aduanas, 9 hospitales, 6

colegios, 57 escuelas, 18 cuarteles, 168 cárceles, 192 panteones, 4 carrozas, 3 arcos, 32 pilas, 6 baños, 29 calles enlosadas, 39 empedradas, 3 alumbrados generales, 5 calles nuevas, 14 acueductos, 12 alamedas, 125 caminos compuestos ó nuevamente abiertos, 9 calzadas, 33 postas, 10 diques, 167 puentes, 5 plazas de abasto y una biblioteca en el Cuzco, cuyo pormenor véreis en el documento número 5, y en lo que se han gastado más de cuatrocientos mil pesos (400,000 \$) de los cuales el Estado ha contribuido con alguna parte y las suscripciones de particulares y las faenas voluntarias de los pueblos con el resto.

En el presupuesto se pide la suma biennial de doscientos cuarenta y un mil novecientos diez y seis pesos (241,916 ps.), para obras públicas, de las cuales, unas están consideradas en su valor total, porque pueden concluirse dentro de un año ó dos y otras en solo la cantidad que debe invertirse en el bienio, como lo véreis en el documento número 4. Los Prefectos han mandado presupuestadas las razones de obras públicas que a su juicio son necesarias en los departamentos, pero el Gobierno en consideración a que la importancia de ellas se acerca a un millón de pesos; a que no es posible gravar en el bienio que sigue, nuestro exhausto tesoro con tan enorme gasto, y a que la necesidad de esas obras no es de perentoria urgencia, se ha limitado a pedir para las que constan de la referida razón.

Entre estas el muro del Añío, que además de servir para evitar las inundaciones del Rimac, contribuye al ornato del único punto de recreo que por ahora hay en la capital, la obra del enlosado tan necesaria para la comodidad interior de Lima—la refacción del colegio de Educandas de Arequipa mandado establecer por una ley, refacción sin la cual no es posible la apertura del colegio; la cañería de Islay tan necesaria para la subsistencia y salubridad de los habitantes de ese puerto y el canal de Uchusuma, fuente de esperanzas agrícolas del heroico departamento de Moquegua, están comenzadas y no pueden paralizarse sin atraerse el justo desagrado de los pueblos.

La cañería y el panteón de Moquegua son obras para las que, en la ley del Presupuesto, se votaron las mismas cantidades que hoy se piden por no haberse aun comenzado. El puente de Lurin es de una necesidad para nuestros traficantes de la costa del Sur, no menos apremiante que la de preparar el local en que debe tener sus sesiones el Consejo de Estado. La cárcel de esta capital que antes sirvió a la Inquisición, presenta un cuadro muy afflictivo, y es tal vez la peor que hay entre las de las capitales de departamento. Reducida a diez y seis calabozos, apenas puede estar con comodidad la quinta parte de los presos que actualmente existen. La repetida fuga de éstos debe atribuirse a estas causas; y el establecimiento de una nueva cárcel que proporcione comodidad y seguridad es una mejora que imperiosamente exigen el honor del país y las leyes de la humanidad. El Gobierno se ha fijado en la casa que antiguamente ocupaba la Aduana. En ella se pueden hacer departamentos para que estén separados los sexos, los ancianos de los jóvenes, los detenidos de los condenados, los deudores de los criminales, en fin, la víctima del asesinato, por que esta precaución es esencial en la policía de las cárceles para evitar las combinaciones peligrosas y el contagio de los vicios. Las cárceles bien construidas son una garantía positiva para la sociedad, y a vosotros toca votar la cantidad pedida para que se lleve a cabo esta importante obra en la que se consultarán a la vez, la seguridad y moralidad y todas las condiciones higiénicas.

La obra de Uchusuma se ha adelantado en el año de 848, abriéndose 4,000 varas de acequia, que agregadas a las 17,963 y media varas anteriores forman el total de 21,968 y media. Los detalles de esta obra y el modo de adelantarla, se hallan consignados en los informes del ingeniero D. Edwin Carter y de la comisión que se nombró para el reconocimiento del trabajo. Por ellos resulta, que

con los once mil seiscientos noventa y dos ps. dos reales (11,692 ps. 2 reales) gastados en el año citado, asciende el costo de la obra desde su origen hasta fin del año próximo pasado, a ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y un pesos cuatro reales (156,131 ps. 4 reales;) y que para concluirla se necesitan todavía ciento noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos seis reales (199,492 ps. 6 rs.)

La obra que debe hacerse para ornato de la plaza principal de Lima, convirtiéndola en lugar de recreo, es una mejora que demandan el progreso del siglo, la civilización de la capital y el rango que ella ocupa entre las demás de Sud América. El Gobierno espera que decretaréis la pequeña suma que con este objeto se considera en el Presupuesto que se registra entre los documentos de esta Memoria. Allí también véreis que se piden seis mil quinientos noventa y cuatro pesos (6,594 pesos) para la cañería de fierro que debe colocarse desde Santo Tomas hasta la pila de la plaza principal de la capital, por exigirlo la economía de los fondos públicos que con frecuencia tienen que atender a las continuas quiebras de la antigua, y sobre todo, por la urgencia que hay de precaver la salubridad pública amenazada con la impureza que debe comunicar, a las fuentes de la mayor parte de la población, un acueducto tan deletéreo y ruinoso.

Seis mil pesos (6000 ps.) se consideran en el mismo documento para la compra y plantificación de un telégrafo electro magnético entre Lima y el Callao. El aparato y los mas de los útiles necesarios se encuentran en este mercado, traídos con destino a la misma vía; pero la empresa no podría sostenerse por particulares sino por el Gobierno, que puede proveer a su conservación con los medios que para el efecto están exclusivamente a su arbitrio, y que es el único que por ahora está llamado a darle un útil empleo. Además de destinarse el telégrafo a la comunicación urgente entre el puerto y la capital, servirá de un provechoso ensayo para mejorar nuestras vías de comunicación y estimulará a cuantos, conceptuándonos susceptibles de adoptar los descubrimientos del siglo, quieran ayudarnos, y asociarse a los esfuerzos que debemos hacer, para crear todos los elementos necesarios a la prosperidad y engrandecimiento a que ha de llegar la República.

Desde el año 25 hasta hoy no ha habido quien no haya fijado su atención sobre un ferrocarril entre el Callao y Lima; pero desgraciadamente se han contrapuesto a todos los deseos de mejora, unas veces la falta de empresarios, otras la de recursos, y casi siempre la inestabilidad de los gobiernos y la consiguiente desconfianza para tratar con ellos. Entre tanto, la comunicación entre Lima y el Callao, primera ciudad y primer puerto del Pacífico, ha sido difícil, tardía y peligrosa, porque los carruajes, ora rodando sobre sitios malísimamente empedrados, como el de Lima a la Legua, ora sobre terrenos blandos, como el de la Legua a Bellavista, además de perder su velocidad con los choques y resistencias, en muchas ocasiones han tenido que dejar a medio camino cargas y pasajeros; en otras volcándose, han inutilizado y aun muerto algunas personas; y más de una vez también, han sido asaltados por ladrones por el poco riesgo que ofrece hacer parar a los caballos.

No sería esta la condición de los traficantes entre Lima y el Callao si, desde que se pensó en el ferrocarril, hubieramos aprovechado, como hemos podido hacerlo, de las lecciones de progreso que nos ha dado la Europa, y del tiempo, y de los capitales, y de los brazos que hemos sacrificado en guerras fratricidas para solo operar cambios políticos.

El Gobierno actual ha sido el más perseverante en esta idea de mejoramiento; y el efecto de esta perseverancia ha sido el haber ajustado el contrato. Por ahora tendremos las ventajas de la economía de gastos y de tiempo, y la seguridad y comodidad en los viajes; pero nuevas generaciones tendrán que añadir a la importancia de estas

ventajas, la de la propiedad del camino que producirá de ciento cincuenta a doscientos mil pesos en cada año, para hacer frente a las exigencias públicas que van creciendo en proporción de los descubrimientos que cada día se hacen en beneficio de la humanidad.

Comparado el monto bienal de las rentas de Policía e Instrucción, que asciende a setecientos catorce mil cuatrocientos dos ps. (714,402 ps.) con los gastos que indispensablemente demandan estos ramos y el de Obras públicas, que importan un millón doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos (1,249,827 ps.) hay un déficit de quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos (535,425 ps.).

Pero este déficit no puede desaparecer totalmente ni por la concurrencia de la renta fiscal, que con dificultad soporta sus cargas naturales; ni por la supresión de gastos. Otra es la fuente de donde han de brotar recursos para llenarlo, y debemos buscarla, fuera de nosotros y en el ejemplo de los pueblos mas grandes y civilizados del mundo.

El piso, ó derecho de peaje, poderoso arbitrio municipal de todas partes, es el que casi exclusivamente concurre a todas las obras de ornato y comodidad; el peaje es el que allana, ensancha y provee todos los caminos públicos de Europa; el peaje es el que exorna los lugares de recreo y el que nivela las superficies para la comodidad del tráfico; el peaje es el que erige y conserva monumentos, el que encañala torrentes, el que desliza acueductos, el que facilita el paso de los rios, el que engrandece y perfecciona los edificios; el peaje, en fin, es el recurso principal, y único si se quiere, para proporcionar a los pueblos el bien material que anhelan, el bien que tienen derecho a esperar y que no pueden hacerles todas las rentas de la República en unidas. Establézcase sobre un bien sistema de tarifas y de recaudación; aplíquese á cada pueblo la parte que le corresponda, y la mayor parte de este déficit quedará satisfecho.

Mientras mas pobres sean los pueblos, mientras mas al interior estén, mientras mas difícil sea su comunicacion con el resto de la República, tanto mayor es su necesidad de contar con recursos que, facilitando el paso de los caminos y de los rios, los acerque y ponga en contacto para la exportación de sus frutos naturales, industriales ó fabriles, y para reportar todo el bien que produce la comunicacion.

Nuestros caminos del interior, y nuestros puentes, se desmoronan, y se hundan bajo nuestras pisadas; y todos los días tenemos murmuraciones de que avergonzarnos, omisiones de que maldecir y víctimas que llorar. ¡Cuántas no ha hecho el mal estado del camino del Callao que, comparado con los del interior, es infinitamente mas traficable!

Por otra parte, SS. estamos en el deber de ir preparando los medios de redimir a nuestros indijenas del ominoso tributo que sobre ellos pesa desde el tiempo de los Reyes. Si ha de llegar, si es menester que llegue para esos infelices el día del complemento de la libertad que proclamaron, preparemos, poco á poco, los medios de salvarlos de esa contribucion personal que llevan al Tesoro humedecida con su sudor y con su sangre, y que algun día debe servirles para cultivar su espíritu y cubrir su desnudez, y sembramos recursos que la sustituyan porque sin una ó sin otros no hay como atender a la primera de las exigencias sociales. El peaje será en los primeros días muy débil, insuficiente si se quiere para el objeto a que se le destina; pero despues de cuatro ó seis años tomará proporciones colosales, llenará su objeto y ayudará, con alguna parte, a los ramos que deben establecerse y entrar como libertadores del ménos soportable de los impuestos.

Vuestra sabiduría comprendió todo esto y sancionó la ley; pero desgraciadamente, al concluir vuestras sesiones ordinarias, quedó pendiente, por no haberse sometido la redacción de la nota con que debía remitirse al Ejecutivo. Concluid, pues, nuestros Representantes

del Pueblo, el mas importante de vuestros trabajos en favor del pueblo.

Las continuas oscilaciones políticas a que el país ha estado sujeto, el deber en que se han creído los partidos triunfantes de corresponder a las personas que de algun modo han contribuido a exaltarlos: la supresión de inútiles establecimientos oficiales, y la incapacidad de algunos empleados para desempeñar ciertos destinos, han gravado a los fondos fiscales con algunas jubilaciones prematuras y con no pocas cesantías.

Respecto de las jubilaciones, si bien se ha observado en la parte retributiva la Real orden de 8 de Febrero de 1803, no ha sucedido lo mismo, en todos los casos, en la parte que exige invalides para la jubilacion. Sobre las cesantías tampoco se han observado las reglas de la justicia; por que si es cierto que se ha acudido con medio sueldo a los empleados a quienes, despues de largo tiempo de consagracion al servicio público, se ha hecho cesar contra su voluntad este mismo medio sueldo se ha asignado a los que, no habiendo servido mas que dos, cuatro ó seis años, han cesado como aquellos. Tal práctica, sobre injusta es gravosa al Estado; y como hasta hoy no se ha dictado una ley que arregle estas jubilaciones y cesantías de un modo conveniente, tengo el honor de acompañaros un proyecto de ley sobre el particular.

La real orden de 8 de Febrero de 1803, única que rige en la materia, es injusta por dos razones—la primera, porque solo concede la jubilacion a los empleados de Hacienda, como si los de otros ramos no sirviesen a la Nacion; y la segunda, porque declarando haber integro a los treinta años de servicios, dos tercias partes a los veinte y media a los doce, iguala en condicion al servidor de 19 años con el de 12 y al de 29 con el de 29.

El Consejo de Estado en su acuerdo de 6 de Julio de 1840, salvó el primero de estos inconvenientes porque declaró hábiles para la jubilacion a los empleados de todos los ramos; y el Gobierno trata ahora de salvar el segundo, dividiendo como se ve en el proyecto, el haber del empleado en treinta partes, declarando el goce desde el septimo año de servicios y asignando a cada año una de las treinta partes. Sancionada así la ley habreis llenado el vacío que se advertia en este ramo de legislación rentística, fijado de un modo claro y terminante los derechos de los servidores de la Nacion y aligerado el peso que por esta causa gravita sobre los fondos fiscales.

En el ramo de correos el Gobierno ha procurado investigar las necesidades para arreglarlos, establecerlos ó aumentarlos, en proporcion del crecimiento de las poblaciones ó de algun otro motivo nuevo que haya hecho indispensables aquellos procedimientos, así como tambien ha disminuido las tarifas en algunos puntos marítimos para hacer mas fácil y expedita la comunicacion ultramarina, que es la que mas poderosamente influye en la mejora de nuestra educación y de nuestras costumbres políticas, y en la prosperidad de la industria y del comercio.

Se ha perseguido legalmente a los funcionarios deudores a la renta, se ha separado de la administración de las estafetas a los que han malversado sus productos, se han establecido dos correos nuevos de Tacna a Bolivia, y uno de Piura a Tumbes, se ha mejorado el servicio de algunas postas, se han establecido seis correos diarios entre Lima y el Callao, se ha libertado a los buques nacionales del derecho conocido con el nombre de "francatura de registros", se ha arreglado el jiro de la correspondencia por vapores, y se ha disminuido el porte de las cartas de ultramar, con poca ventaja por ahora para la renta, pero con mucha para el comercio extranjero que hace tiempo reclamaba sobre este punto una medida liberal.

En honor de los empleados de la Ren-

ta debo decir que, en el último bienio, han hecho algunos arreglos económicos sin obstruir resorte alguno de los del servicio público; y que, consecuencia de esos arreglos ha sido la diferencia que hay entre los ciento cincuenta y seis mil treinta y dos pesos (156,032 ps.) que exija la renta para su desempeño en el bienio último, y los ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta pesos (137,860 ps.) que se piden ahora en el presupuesto respectivo.

Debiendo servir para la cárcel el local que hoy ocupa la renta, y colocarse ésta en un punto central para la mayor comodidad del servicio, os dignaréis SS. votar en el presupuesto una cantidad de mil quinientos ps. anuales para pagar los arrendamientos de la casa en que debe establecerse esa importante oficina.

La demarcacion territorial de la República, de un modo arreglado a la situacion y necesidades de los pueblos, debió haberse hecho desde que el Perú proclamó su independencia y ocupó un lugar entre las naciones; pero los grandes obstáculos que eran consiguientes a los arreglos de territorio que hicieron los antiguos dominadores, nuestras disenciones intestinas y la falta de una carta geográfica han impedido llevar a cabo esta obra de tanta importancia.

En la anterior legislación llamó el Gobierno vuestra atencion sobre una nueva demarcacion territorial; y como cada día se siente mas la necesidad en que los pueblos se hallan de que se verifique, confío en que les haréis ahora el bien que no os fué dado hacerles entonces.

Las instituciones republicanas que protejen los derechos del hombre, y la constancia y actividad de las autoridades para procurar a los pueblos las mejoras de que son susceptibles, serán ineficaces mientras los departamentos y provincias se hallen en la desproporcion y desorden en que los dejó la antigua demarcacion. Un departamento ó provincia que comprende un vasto territorio, ó que lo tengan muy reducido, encuentran de igual modo inconvenientes para la satisfaccion de las necesidades de sus habitantes, porque en el primer caso, habrá falta de autoridad por la distancia en que estará colocada, y en el segundo habrá falta de recursos consiguiente a la de pobladores. El único remedio contra estos inconvenientes será, el de hacer una demarcacion proporcionada a la situacion topográfica de los pueblos, y que consulte, entre los departamentos y provincias, el equilibrio necesario en riquezas y poblacion, a la vez que proporcione con prontitud y comodidad, la proteccion de las autoridades políticas, judiciales y eclesiásticas.

(Concluirá)

DEPARTAMENTAL.

El Ciudadano Juan Mariano de Goyeneche, Coronel de los Regimientos de Caballería de la Guardia Nacional de la Provincia del Cercado, Prefecto Constitucional del departamento de Arequipa & a.

POR CUANTO

En virtud de lo ordenado en la ley reglamentaria de elecciones, debe procederse en cada bienio a formar ó corregir el censo político en cada parroquia por el Gobernador, Sindico Procurador y Cura ó su Teniente.—

Que segun el artículo 7.º de la misma ley, el 1.º de Octubre debe estar formado el registro cívico para pasarse a las Intendencias de policía.—

Que habiéndose formado el registro cívico en el año pasado de 1846, que es el que existe hasta la fecha debé solo corregirse segun el espíritu de la misma ley.—

Que habiendo solicitado esta última operacion el H. Sindico Procurador D. D.

dro Carbajal, se ha substanciado el espediente con audiencia del Sr. Fiscal de la Illma. Corte Superior de Justicia;—de acuerdo y conformidad con el dictamen de este Ministerio,

DECRETO:

Art. 1.º Todos los ciudadanos que no se hallen inscritos en el registro cívico formado en el año de 1846, y los demas que se consideren con las calidades exigidas por la Constitucion y por la ley de elecciones, concurrirán inmediatamente a la casa del precipitado H. Sindico donde se reunirán los demas funcionarios encargados de practicar esta operacion a ser inscritos, para que de este modo esté concluido el registro cívico el dia que señala la ley.

2.º El Intendente de Policia de esta Capital cuidará de pasar el ejemplar del registro que tiene en su oficina a los H. H. Síndicos para que lo uniformen con el que estos conservan.

3.º La misma operacion prescrita en el art. 1.º se practicará en todos los pueblos de las provincias de este departamento, con cuyo objeto espedirán los Sub-Prefectos las correspondientes órdenes. Publíquese por bando, imprimase, circúlese y fíjese en el lugar de costumbre para la comun inteligencia.

Arequipa Agosto 25 de 1849.—*Juan Mariano de Gayeneche—Mariano Adrian Paulete—Sec.º*

A consecuencia de haber dado parte a la Prefectura, el R. Padre Rejente del Colegio de la Merced de esta ciudad Fr. Manuel Tejada, incinuoando que se habían abierto en él, aulas de derecho civil, de natural, de matemáticas puras y mixtas, de filosofía, y de gramática latina; se espidió con acuerdo de los SS. Rector del Colegio de la Independencia, y Fiscal de la Illma. Corte Superior de Justicia el decreto que sigue.

Arequipa Agosto 22 de 1849:

Visto el informe del Sr. Rector del Colegio de la Independencia, y el dictamen del Sr. Fiscal; estando prohibida la enseñanza del Derecho y Medicina en los Conventos de Regulares, tanto por las antiguas leyes españolas a que aquellos se refieren, quanto por las últimas disposiciones pátrias; y prescribiendo, de un modo terminante, la orden suprema de 17 de Agosto de 1846, comunicada a esta Prefectura por órgano del Ministerio de Gobierno, que no se permita enseñar el Derecho y Medicina en los Conventos, ni aun por personas seglares,—se declara que tales facultades no deben cursarse en el Colegio de la Merced, y al efecto, contéstese al Reverendo Padre Comendador del incinuoado convento la nota de 7 del corriente, con trascripcion de este decreto, previniéndole cierre en el dia las aulas de Derecho natural y Civil, dándole, al mismo tiempo las debidas gracias por su empeño en la propagacion de las ciencias en esta capital, y estimulándolo a la continuacion de la enseñanza, en el convento que rije, de materias que no esten prohibidas para estos, por dichas disposiciones. Trascríbase al Sr. Rector de la Universidad, regístrese y publíquese—*Gayeneche—Mariano Adrian Paulete—Sec.º*

Razon de las cantidades amortizadas en billetes del credito público, por esta Aduana principal en todo el mes de Julio del presente año—A saber.

Conclusion.

A fojas 193 partida 466 de 13 de id. a don Guillermo Schutt y Ca. 83 pesos 6 reales en cuenta de 860 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales resto del billete de 866 pesos número 3195 espedido en 16 de Julio de 1842 a favor de doña Buenaventura Palma que reduci-

do a 777 pesos $\frac{1}{2}$ real se devuelve anotado..... 83. 6

A foj. 124 partida 468 de 16 de id. a don Mariano Villanueva 223 ps. 3 rs. en cuenta de 1000 valor del billete número 6314 espedido en 11 de Marzo de 1845 a favor de doña Gavina Fernandez de Ureta que reducido a 776 pesos 5 reales se devuelve anotado..... 223. 3

A fojas 125 partida 466 de id. a don Guillermo Gibbs y Ca. 8 pesos en cuenta de 2000 pesos valor del billete número 19.449 espedido en 5 de Enero de 1837 a favor de don José Riglos que reducido a 1992 pesos se devuelve anotado.... 8.

A fojas 125 partida 470 de 16 de id. a don Miguel Pareja 4 pesos 6 reales en cuenta de 511 pesos $\frac{1}{2}$ real resto del billete de 710 pesos 3 reales número 3752 espedido en 5 de Enero de 1843 a favor de D. José Maria Gallardo, el que reducido a 506 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales y por cuya cantidad se le espede el respectivo certificado. 4. 6

A fojas 126 partida 474 de 18 de id. a doña Mercedes Delgado por derechos de alcabala al 7 por ciento sobre la cantidad de 140 pesos 9 pesos 7 reales en cuenta de 146 pesos 5 reales resto de un certificado librado por esta aduana por el billete de 803 ps. número 2539 espedido en 14 de Abril de 1842 a favor de don José del Carmen Gallegos, que reducido a 138 pesos 6 reales se devuelve anotado..... 9. 7

A fojas 126 partida 476 de 18 de id. a don Mariano Villanueva 585 pesos en cuenta de 776 pesos 5 reales resto del billete número 6314 espedido en 11 de Marzo de 1845 a favor de doña Gavina Fernandez de Ureta que reducido a 191 pesos 5 reales se devuelve anotado 585.

A fojas 127 partida 477 de 18 de id. a don Guillermo Schutt y Ca. 125 pesos 2 reales en cuenta de 777 pesos $\frac{1}{2}$ real resto del billete de 866 pesos núm. 3195 espedido en 16 de Julio de 1842 a favor de doña Buenaventura Palma, que reducido a 651 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales se devuelve anotado..... 125. 2

A fojas 127 partida 478 de 18 de id. a don Guillermo Gibbs y Ca. 47 pesos 4 reales en cuenta de 1992 pesos resto del billete de 2000 pesos número 19.449 espedido en 5 de Enero de 1837 a favor de don José Riglos, que reducido a 1944 pesos 4 reales se devuelve anotado..... 47. 4

A fojas 129 partida 484 de 19 de id. a Jack hermanos y Ca. 23 pesos en cuenta de 316 pesos 3 reales resto de un certificado librado por esta aduana por el billete de 930 pesos número 6224 espedido en 24 de Febrero de 1845 a favor de doña Casimira Torres, que reducido a 293 pesos 3 reales se devuelve anotado..... 23.

A fojas 130 partida 487 de 21 de id. a don Guillermo Gibbs y Ca. 43 pesos 4 $\frac{1}{2}$ reales en cuenta de 293 pesos 3 reales resto del certificado mencionado arriba por el billete de 930 pesos 5 reales número 6224 que tambien queda citado, el que reducido a 249 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales se devuelve anotado..... 43. 4 $\frac{1}{2}$

A fojas 131 partida 485 de 30 de id. a don Guillermo Gibbs y Ca. 4 pesos en cuenta de 1944 pesos 4 reales resto del billete de 2000 pesos número 19.449 espedido en 5 de Enero de 1837 a favor de don José Riglos, que reducido a 1940 pesos 4 reales se devuelve anotado..... 4.

Total..... 3542. 5

Aduana principal de Islai Julio 31 de 1849—*M. R. de la Rosa—Manuel Villena.*

AVISOS.

VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 7 del entrante, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurren todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho dias, despues de vacunadas, para su inspeccion por el Conservador del fluido.

El Sábado 1.º de Setiembre disertará en el salon del Colegio de la Independencia el D. D. Narciso Barrera sobre esta proposicion.

El nombramiento de los empleados del Poder judicial no debe haberse por el Ejecutivo, ni por el Legislativo, sino por el Poder Electoral.

Y le replicarán los Bachilleres Presbitero D. Juan Hijino Rivero, D. José Sebastian Rivero, y los otros dos practicantes que al efecto nombre el Sr. Maestro de estas conferencias D. D. José Maria Perez.

AL PUBLICO.

D. Juan José Ruiz de Somocurcio, a nombre de D. Fernando Sanchez, se ha presentado al Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis solicitando mande publicar las Censuras hasta la de anatema por un cuerpo de autos que han sustraído, relativo a la capellania eclesiástica de mil pesos de principal que fundó Sor Catalina Lazo de la Vega que se halla en litigio entre los opositores D. Fernando Sanchez y Da. Maria Garcia de Mardon por su menor hijo D. Samuel Pedro Mardon por ante el notario publico que suscribe. La persona que tenga el citado cuerpo de autos, puede restituirlo, presentándolo, bien directamente al Illmo. Sr. Obispo, ó bien al Sr. Provisor accidental D. D. Pedro Flor, en inteligencia que le será religiosamente guardado el secreto, y de lo contrario, se procederá a dichas censuras.

Arequipa Agosto 25 de 1849.—*Casimiro Salazar.*



Se vende una casa mui cómoda y barata, sita en la calle que de la esquina de la casa de recojidas baja para la de Portu, que fué de la Sa. Pacheco. La persona que la quiera véase con el Secretario de la Intendencia de policia D. D. Gregorio Cornejo. v. 3. p. 3.